



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 3 de Octubre de 2022

NÚM. 33

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

ACTA DE CABILDO

Acta Núm. 26 de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Penjamillo de Degollado, Michoacán.

Siendo las 12:34 horas del día 16 de marzo de 2022, reunidos en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Penjamillo de Degollado, Mich., los C. Xochithl Kareli del Rio Carranza, Presidenta municipal; y los Regidores, Jesús Froylan Arellano Duarte, Francisca Guzmán Navarro, Teresa García Ríos, Mario Orozco Magaña, Susana López Aguilera, Margarita Moncada Ramírez y Nancy García Arévalo; asistidos por el Secretario del H. Ayuntamiento, C. Manuel Rodríguez Arias, para celebrar esta sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- *Presentación para aprobación de Lineamientos para otorgar subsidios por parte del Gobierno Municipal de Penjamillo, Mich.*
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

DESARROLLO DE LA SESIÓN

.....
.....
.....

8.- Para el cumplimiento de este punto, la Presidenta Municipal señaló que conjuntamente con la convocatoria para esta sesión, se les envió la propuesta de **Lineamientos para otorgar subsidios por parte del Gobierno Municipal de Penjamillo, Mich.**, para su estudio, revisión y propuestas de modificación que puedan sugerir los Múnicipes, motivo por el cual y en virtud de que no existieron modificaciones o propuestas distintas a los mismos, se somete a su aprobación el siguiente punto de: **ACUERDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 40 inciso a) fracción XIV, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se aprueban los Lineamientos para otorgar Subsidios por parte del Gobierno municipal de Penjamillo, Michoacán, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, comisionándose al Secretario del Ayuntamiento al cumplimiento de la publicación. Se somete a votación de los Múnicipes y se aprueba por unanimidad de votos.**

.....

.....

11.- Cierre de la Sesión: No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta Municipal, Xochithl Kareli del Río Carranza, da por terminada la sesión ordinaria, siendo las 15:30 horas del mismo día de iniciada, siendo válida los acuerdos aquí tomados. Doy fe.

Xochithl Kareli del Río Carranza, Presidenta en Funciones de Penjamillo, Mich.- Jaqueline Cabrera Camarena, Sindica Municipal. Regidores: Jesús Froylán Arellano Duarte.- Francisca Guzmán Navarro.- Mario Orozco Magaña.- Susana López Aguilera.- Teresa García Ríos.- Margarita Moncada Ramírez.- Nancy García Arévalo. (No firmó).- Doy fe: C. Manuel Rodríguez Arias, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN

La Ciudadana, Xochithl Kareli del Río Carranza, Presidenta Municipal de Penjamillo, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes lineamientos para otorgar subsidios:

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Penjamillo, Michoacán, y tiene por objetivo normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- Las unidades responsables municipales donde se puede otorgar los subsidios son, **Presidencia Municipal, Dirección de Desarrollo Social Municipal, y Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF)** y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Subsidios:** Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la inversión en gasto social; y,
- II. Autoridad Municipal:** El Honorable Ayuntamiento De Penjamillo, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. Ayuntamiento;
- II. La Presidenta Municipal;
- III. La Sindica Municipal;
- IV. El Tesorero del Ayuntamiento; y,
- V. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidio que se otorgaran por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán; y,

IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Presidenta Municipal, además de lo establecido en la ley:

- I. Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales competentes;
- III. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento.

Artículo 7.- Son Atribuciones del Tesorero Municipal, además:

- I. Auxiliar a la Presidenta Municipal en los asuntos que le confiera el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes, así como ejercer los pagos de subsidios, siempre y cuando exista la partida presupuestal aprobada; y,
- II. Las demás facultades que le confiere a este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 1.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 2.- Los apoyos y ayudas sociales, aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 3.- La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 4.- El otorgamiento de apoyos y ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 5.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 6.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Ayuntamiento, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener

el apoyo económico; y,

- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 7.- El Ayuntamiento determinará en sesión los subsidios que se otorgarán fijando su monto y autorizándolos **a través del Presupuesto de los Egresos, con un monto global**, mismos que se clasificarán en:

I. Subsidios para la Operación: Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Jefaturas de Tenencia, Encargados del Orden y Encargados de Inmuebles;
- b) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de Enero, día de reyes, 30 de abril día del niño, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas patronales, fiestas tradicionales de la Virgen Guadalupe, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, etc.;
- c) Apoyo a dependencias: Centro de Salud, Protección Civil, DIF Estatal, Programas del DIF Municipal, Adultos mayores INAPAM, etc.;
- d) Apoyos con materiales: Como Material Pétreo, Cemento, laminas, láminas de cartón, y de Fibrocemento, Calentadores solares, apoyo con tinacos, apoyos con otros materiales de construcción; y,
- e) Otros programas de apoyo; Descuentos por pronto pago de impuestos Municipales, premiaciones para contribuyentes cumplidos, etc.

II. Becas: Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo, y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior

- a) Becas Municipales; y,
- b) Otras Becas.

III. Despensas: Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se

otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio, pueden ser:

- a) Despensas Municipales; y,
- b) Despensa del Programa Compromiso con la Nutrición de los Adultos Mayores.

IV. Subsidio para Gasto social: Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social.

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- d) Apoyos alimenticios;
- e) Apoyos a comunidades;
- f) Apoyos para gastos de defunción; y,
- g) Otros apoyos.

V. Educación y Cultura: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

VI. Subsidios para la inversión: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes. Etc.);
- b) Apoyo con alambre de Púas;
- c) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.

VII. Fomento al Deporte: Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral

través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: redes, balones, trofeos, raquetas, guantes, etc. Ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal.

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

VIII. Otros subsidios: Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto

CAPÍTULO V DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 8.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la CONAC y la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

I. Subsidios para la operación:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Facturas en favor del Municipio de Penjamillo.
3. Convenio o contrato.
4. Recibo comprobante de pago.
5. Copia de identificación personal oficial.
6. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio (Techo financiero, o específico).

II. Becas:

1. Solicitud por escrito.
2. Recibo de comprobante de pago.
3. Constancia de calificaciones.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> 4. Copia del acta de nacimiento. 5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) 6. Estudios socio económico. 7. Comprobante de domicilio. 8. Constancia de estudios. 9. Carta de tutor en su caso. 10. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe. 11. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización de la beca (Techo financiero). 12. Niños con promedio mínimo de 8. 13. Que no tengan oportunidades de becas del Estado. 14. Que sean familias de bajos recursos. | <ul style="list-style-type: none"> autorización del subsidio. (Techo financiero o específico) 6. Copia de acta de nacimiento o CURP. |
|---|--|

III. Despensas:

- 1. Facturas en favor del municipio de Penjamillo.
- 2. Solicitud por escrito.
- 3. Recibo de comprobante de pago.
- 4. Copia de identificación oficial.
- 5. Copia de la clave única de registro de población (CURP).
- 6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe.
- 7. Copia de acta de Ayuntamiento donde cuente la autorización de la despensa, (Techo financiero o específico).

IV. Subsidio para Gasto social:

- 1. Facturas en favor del municipio de Penjamillo.
- 2. Solicitud por escrito.
- 3. Recibo comprobante de pago.
- 4. Copia de identificación oficial.
- 5. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la

V. Educación y Cultura:

- 1. Facturas en favor del municipio de Penjamillo.
- 2. Solicitud por escrito.
- 3. Recibo comprobante de pago.
- 4. Copia de identificación oficial.
- 5. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura. (Techo financiero o específico).

VI. Subsidios para la inversión:

- 1. Facturas en favor del municipio de Penjamillo.
- 2. Solicitud por escrito.
- 3. Proyecto de inversión
- 4. Recibo comprobante de pago.
- 5. Copia de identificación oficial.
- 6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización para la inversión. (Techo financiero o específico).
- 8. Informe de aplicación de los recursos.
- 9. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VII. Fomento al Deporte:

- 1. Facturas en favor del municipio de Penjamillo.
- 2. Solicitud por escrito.
- 3. Recibo comprobante de pago.
- 4. Copia de identificación oficial.
- 5. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones fomento al deporte. (Techo financiero o específico).
- 6. Nombre y la firma de quien recibe.

VIII. Otros subsidios:

1. Facturas en favor del municipio de Penjamillo.
2. Solicitud por escrito.
3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de identificación oficial.
5. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización del gasto realizado.
6. Informe de aplicación de los recursos

Normas de Transparencia

- A. En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Precisiones al formato CONAC

Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:

- a) Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.
- b) Sector: Indicar con una «X» el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.
- c) Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.
- d) CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.
- e) RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave

cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

- f) Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.
- g) Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Para la estructura de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios y su presentación, los entes obligados deberán observar el modelo de formato siguiente:

Ente Público: Montos pagados por ayudas y subsidios Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Penjamillo, Michoacán.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento Municipal así lo considere necesario o conveniente, además se le aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

Aprobado en sesión del Ayuntamiento Constitucional de Penjamillo, Michoacán a días del mes de Marzo del 2022. Para su publicación y observación se promulga los presentes Lineamientos en la cabecera municipal del Gobierno Municipal de Penjamillo, Michoacán. (Firmado).

